



INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE

Contratación:	Suministro de material de oficina
N.º de expediente:	PARLC-2023-110 (GEEC)
Objeto:	Suministro de material de oficina para atender las necesidades de los centros gestores y de los grupos parlamentarios del Parlament
Tipo de contrato:	Suministro
Procedimiento:	Abierto simplificado (apartados 1 a 5 del artículo 159 de la Ley de contratos del sector público)
Informe de necesidad:	Jefa de Infraestructuras, Equipamientos y Seguridad
Órgano de contratación:	Presidenta del Parlament

Con relación a la aprobación del expediente de contratación y del pliego de cláusulas administrativas que debe regular el contrato de referencia, se emite el presente informe jurídico previo a la aprobación del expediente de contratación.

CONSIDERACIONES

Primera. Legislación

La presente contratación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 151 de los Estatutos del régimen y el gobierno interiores del Parlament de Catalunya y la disposición adicional cuadragésima cuarta de la Ley del Estado 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), está sometida a la misma LCSP y al resto de la legislación en materia de contratación pública, y a los artículos 159 y siguientes de la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público.

Segunda. Tipificación

Dado el contenido de las prestaciones objeto de licitación, el contrato debe calificarse de contrato mixto de servicios y suministro con prevalencia del segundo tipo, de conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la LCSP, con relación a los artículos 16 y 34.2 de dicha ley. Las prestaciones fusionadas en la presente contratación están directamente vinculadas entre sí y se considera que pueden tratarse como una unidad funcional y, en consecuencia, sacarlas a licitación en un solo contrato.

Tercera. Tramitación

El expediente de contratación debe ser objeto de tramitación ordinaria, de conformidad con la LCSP. Por el importe y los criterios de adjudicación, el contrato debe adjudicarse por el procedimiento abierto simplificado de acuerdo con lo establecido por los apartados 1 a 5 del



PARLAMENT DE CATALUNYA

artículo 159 de la LCSP y, por consiguiente, no tiene el carácter de contrato sujeto a regulación armonizada.

Para la contratación de hasta 139.999,99 euros, sea de servicios o de suministros, puede utilizarse el procedimiento abierto simplificado, que constituye un procedimiento más rápido y dinámico y que no requiere el formalismo de los procedimientos abiertos, siempre que como mínimo el 75% de la puntuación corresponda a los criterios evaluables de forma automática y solo el 25% a los criterios sometidos a juicio de valor, como es el caso de la presente contratación.

El procedimiento simplificado tiene los siguientes rasgos principales:

- El anuncio de licitación del contrato únicamente requiere que se publique en el perfil de contratante del órgano de contratación.
- El plazo para la presentación de proposiciones se reduce a un mínimo de quince días naturales.
- No procede la constitución de garantía provisional alguna.
- Los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deben estar inscritos en el Registro electrónico de empresas licitadoras (RELI) de la Generalitat de Catalunya o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP), o bien acreditar que han presentado la solicitud correspondiente para inscribirse en dichos registros.
- La presentación de la oferta exige una declaración responsable en la que consten los aspectos legalmente exigidos o que la LCSP permita que el Parlament reclame.
- La oferta debe presentarse en un único sobre, si solo hay criterios automáticos, o en dos sobres, si hay criterios de adjudicación automáticos y no automáticos. En la presente licitación, al existir criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor, hay dos sobres.

Dado lo establecido por el artículo 152.3 de los Estatutos del régimen y el gobierno interiores del Parlament de Catalunya y el artículo 159 de la LCSP, el presidente o presidenta del Parlament es el órgano de contratación en los contratos de servicios y suministros tramitados por el procedimiento abierto simplificado en el que los criterios de evaluación cuantificables automáticamente supongan, como mínimo, un 75% del total de la puntuación.

El expediente de contratación incluye el informe de necesidad del Departamento de Infraestructuras, Equipamientos y Seguridad, por el que se justifica la necesidad de contratar el suministro de material de oficina para atender a las necesidades de los centros gestores y de los grupos parlamentarios del Parlament dado que la contratación vigente de estas prestaciones, iniciada en septiembre de 2021, tiene como fecha prevista de finalización en agosto de 2023. Además, quedan fundamentadas la idoneidad del objeto contractual y la no división en lotes de la licitación, incorporando el expediente el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas, así como el resto de los informes necesarios y preceptivos establecidos por la LCSP.

Cuarta. Pliego de cláusulas administrativas

El contenido del pliego de cláusulas administrativas que debe regir el procedimiento de contratación de referencia cumple los principios básicos de la contratación pública exigibles a los poderes adjudicadores, lo cual se refleja, en concreto, en una aplicación pulcra y



PARLAMENT DE CATALUNYA

extensa de los principios de libertad de acceso a la licitación, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato.

Los plazos de concurrencia no son inferiores a los plazos mínimos establecidos por la LCSP, que son de un mínimo de quince días naturales para el caso del procedimiento abierto simplificado.

La solvencia exigida se considera proporcional al objeto de la licitación y ha sido verificada, dentro del margen de discrecionalidad de la entidad.

El pliego de cláusulas administrativas establece el sistema de determinación del precio de la contratación y da cumplimiento a los artículos 102 y 309 de la LCSP. El precio del contrato debe determinarse por los precios unitarios de los diferentes productos de material de oficina a suministrar.

Quinta. Plazo y prórroga

El pliego de cláusulas administrativas regula el plazo de vigencia y las prórrogas del contrato. La duración del contrato se ha establecido teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y la necesidad de someter periódicamente su realización a concurrencia. La duración de dos años del contrato, que incluye la posibilidad de prórroga hasta dos años, no supera los plazos establecidos por el artículo 29.4 de la LCSP.

Sexta. Criterios de adjudicación

En el apartado 7 del cuadro de características y en el anexo 3 del pliego de cláusulas administrativas consta como criterio de adjudicación del contrato formulado para ser evaluado automáticamente la oferta económica (82 puntos), lo que implica una formulación objetiva del 82% de la puntuación, preserva el principio de igualdad de los licitadores y conlleva la mera comprobación, por la mesa de contratación, que no se supera el umbral de las ofertas anormales o desproporcionadas. Además, y cumpliendo el umbral máximo de criterios evaluables mediante juicios de valor o criterios no automáticos del 25% en el procedimiento abierto simplificado, los pliegos valoran, con el 18% restante de puntos, la calidad funcional apreciable de los artículos.

La elección de la fórmula en relación con el precio tiene en cuenta la oferta presentada más baja, pero también el precio máximo, lo cual permite ponderar objetivamente todos los elementos presentes. En cuanto a la evaluación de los criterios, y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 146.2 de la LCSP, debe afirmarse que, en la medida en que los criterios son de evaluación automática en un porcentaje igual o superior al 51% del contrato, no es necesario encargar su evaluación a un comité de expertos y, por lo tanto, estos serán valorados por una mesa de contratación.

Las fórmulas incorporadas en el pliego de cláusulas administrativas de la licitación provienen de la Directriz 1/2020 de la Dirección General de Contratación Pública, de aplicación de fórmulas de valoración y puntuación de las proposiciones económica y técnica, que tiene como finalidad básica asegurar una valoración proporcional basada en la mejor relación calidad-precio.

Séptima. Expediente administrativo



PARLAMENT DE CATALUNYA

De conformidad con lo establecido en los artículos 116 a 120 de la LCSP, en el presente expediente, referido a la totalidad del objeto del contrato y tramitado de forma ordinaria, se acreditan:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que deben tenerse en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución.
- d) El valor estimado del contrato con indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si los hubiere.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes, y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

Octava. Propuesta de resolución

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente del contenido y las disposiciones del pliego de cláusulas administrativas de la contratación mencionada en el encabezamiento, dado que son conformes a la legislación de contratos del sector público, y se considera que, previa conformidad de la Auditoría de Cuentas y Tesorería, el órgano de contratación puede aprobar el expediente de contratación administrativa y abrir el procedimiento de adjudicación del contrato, en los siguientes términos:

1. Aprobar el expediente de contratación PARLC-2023-110, relativo a la contratación del suministro de material de oficina, que incluye el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que lo rigen.

2. Aprobar el gasto máximo que el presente expediente comportará para la duración del contrato en 57.386,72 euros, que con los 12.051,21 euros correspondientes al 21% de IVA hacen un total de 69.437,93 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria D/220000101 distribuida por las anualidades correspondientes a la duración inicial de dos años según la siguiente previsión:

Año	Importe (IVA no incluido)	Importe (IVA 21% incluido)
2023 (2 meses)	4.782,23 €	5.786,49 €
2024 (12 meses)	28.693,36 €	34.718,97 €
2024 (10 meses)	23.911,13 €	28.932,47 €
TOTAL	57.386,72 €	69.437,93 €

Dada la naturaleza plurienal del gasto, el presente expediente debe presentarse en la próxima reunión de la Mesa Ampliada.



PARLAMENT DE CATALUNYA

3. Autorizar a los correspondientes servicios administrativos a contabilizar la autorización del gasto en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT.

4. Abrir el procedimiento de adjudicación mediante la tramitación ordinaria y el procedimiento abierto simplificado del artículo 159.4 de la LCSP y publicar el anuncio de licitación a través del perfil de contratante, de conformidad con lo establecido por dicho artículo.

5. Nombrar como miembros de la mesa de contratación que asiste al órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido por el apartado 21 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas, que determina su composición, a las siguientes personas:

Presidente: Miquel Palomares Amat, letrado mayor en funciones de secretario general del Parlament, o Xavier Muro i Bas, director de la Oficina de Contratación.

Vocales:

– Maria Guiu Sallent, auditora de cuentas, o, en su sustitución, Montserrat Rovira Sadurní, coordinadora de presupuestos y contabilidad.

– Tristan Llusà Meléndez, coordinador de la Oficina de Contratación, o, en su sustitución, Clara Marsan Raventós, letrada del Parlament.

– Maria Beascoa i Amat, jefa de Infraestructuras, Equipamientos y Seguridad, o, en su sustitución, Christian Puig Garcia, arquitecto y gestor ambiental del Departamento de Infraestructuras, Equipamientos y Seguridad.

Secretario: Estanislao Peinado Ruiz, jefe del Área de Gasto, Contratación y Administración del Departamento de Infraestructuras, Equipamientos y Seguridad, o, en su sustitución, Glòria Blasco Argente, gestora de contratación del mismo Departamento.

Firmante: Xavier Muro i Bas

Cargo: director de la Oficina de Contratación del Parlament de Catalunya

(Este documento es una traducción literal del documento en catalán firmado en fecha de 21 de junio de 2023)